

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 05 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allega constancia de envío de notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, ocho (08) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2023-410
Auto 366

Dentro de este proceso ejecutivo de alimentos que promueve **Diana Esperanza Ochoa, como representante legal de los menores S.V.O y M.F.V.O,** contra **Héctor Fabio Vanegas Acevedo,** allega el apoderado demandante constancia de envío de notificación al demandado; pero la misma **no puede tenerse en cuenta** por cuanto al revisarla se evidencia que se hizo aun correo electrónico y examinado el expediente digital no se encontró **providencia** por medio del cual el Despacho haya autorizado esta nueva dirección para efecto de notificaciones, **tal como lo exige el artículo 291 del C. General del Proceso**¹

Ahora bien, obra en el archivo 10 del expediente digital, respuesta de la Nueva EPS en el que se indica el correo electrónico del señor Héctor Fabio Vanegas Acevedo. Por lo anterior, se **autoriza** a la parte actora para que proceda a notificar al demandado al correo electrónico informado por dicha entidad, esto es hecfabmorgan1983@gmail.com, actuación que deberá concretarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

¹ La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326d4c25beab018a91b888234026c2dd5412e33310105af9b71be30196572f1d**

Documento generado en 08/03/2024 03:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>